

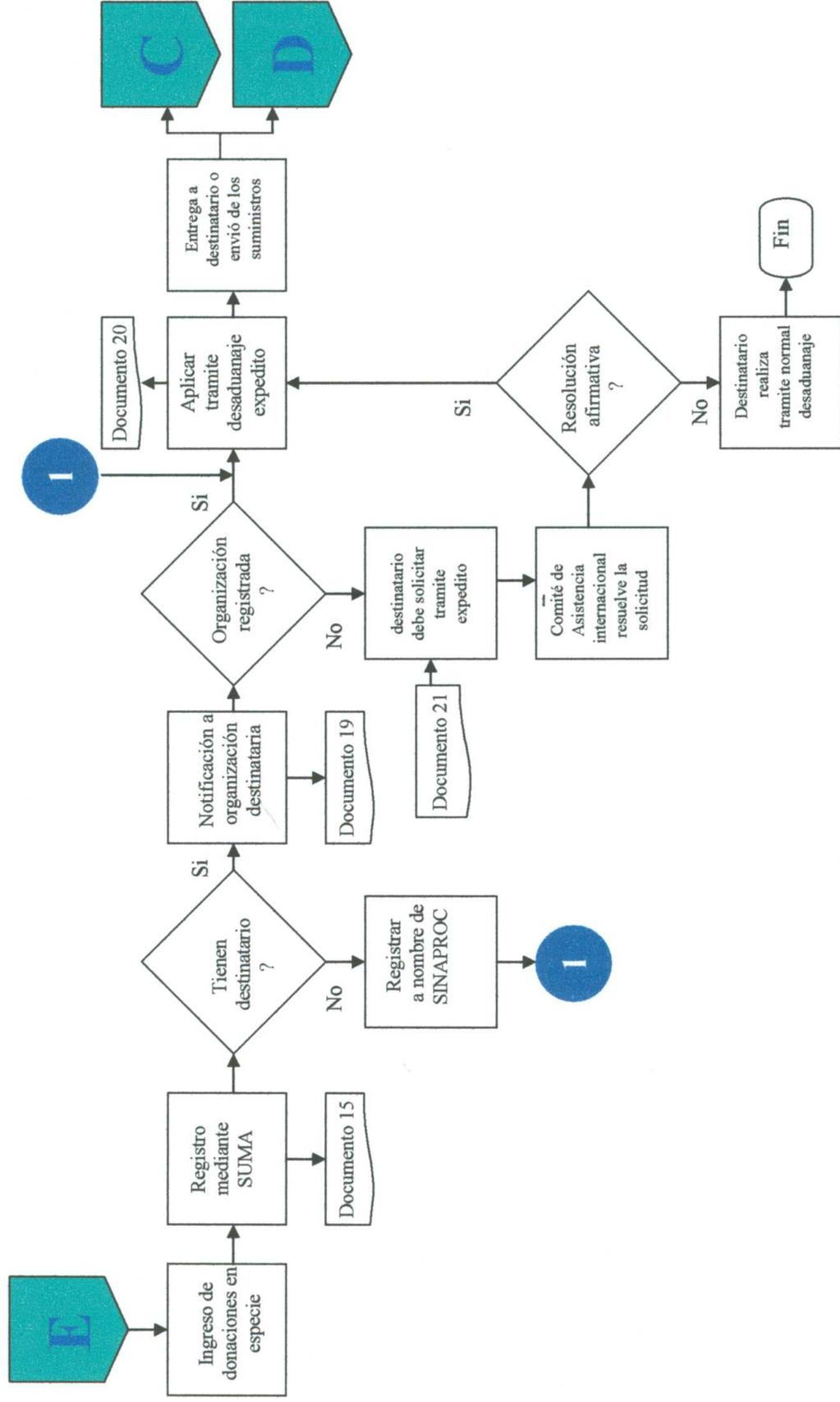
Diagrama 4



Gestión y recepción de cooperación internacional

Diagrama 4

Gestión y Recepción de Cooperación Internacional



Descripción de los diagramas y sus documentos de apoyo para los procedimientos logísticos

DIAGRAMA 4

GESTION Y RECEPCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Mediante este diagrama se ilustra el procedimiento que se seguirá para la recepción de la asistencia internacional que llegue al país, ya sea que haya sido solicitado o no.

1. **Conector externo E:** expresa que estas acciones provienen de otros diagramas, en este caso del diagrama 1 (Determinación de necesidades y disponibilidad de suministros). Las acciones descritas en dicho diagrama, se continúan en este.
2. Las acciones en este diagrama se inician con el **Ingreso de donaciones en especie**. Dichos productos deben ser inmediatamente sometidos al **Registro mediante SUMA**, proceso que es explicado en el **documento 15**.
3. Se debe determinar si los suministros que llegan **Tienen destinatario?** Si la respuesta es **SI**, se hace la **Notificación a la organización destinataria**. El Documento 19 brinda información sobre el proceso de registro de organizaciones humanitarias y el procedimiento de notificación de la llegada de suministros. Las organizaciones que participan en la asistencia han debido registrarse ante SINAPROC por lo que se hace la pregunta **Organización Registrada?**
4. Si la organización **SI** está registrada, se puede **Aplicar el tramite de desaduanaje expedito**, mediante el cual los envíos de socorro saldrán mucho más rápido del proceso de aduanas y cuyo procedimiento es explicado en el **Documento 20**.
5. Una vez desaduanado, se **Entrega al destinatario o se hace envío de los suministros**, conduciendo esta acción al diagrama 5 (Almacenamiento de Suministros) mediante **conector externo C** o al diagrama 6 (Distribución de la asistencia) mediante el **conector externo D**, según sea el caso.
6. Si la organización **NO** está registrada, el **Destinatario debe solicitar tramite expedito**, cuyo procedimiento es explicado en el **Documento 21**; en esos casos el **Comité de Asistencia Internacional del COE resuelve la solicitud**.
7. Se pregunta si la **Resolución es afirmativa?** y cuando la respuesta es **SI**, se puede **Aplicar el tramite de desaduanaje expedito** según lo establecido en el punto 4.
8. Si la respuesta es **No**, el **Destinatario realiza el tramite normal de desaduanaje** y el **terminador Fin** indica que luego de esta no hay más acciones siguientes.
9. Regresando a la pregunta si los suministros que llegan **Tienen destinatario?**, si la respuesta es **NO**, estos envíos se deben **Registrar a nombre de SINAPROC**, el cual se hará cargo del desaduanaje, según lo indica el **conector de pagina 1**

	SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE PANAMA- SINAPROC	Diagrama 4
FECHA DE ELABORACIÓN 01 ENERO 2003	DENOMINACIÓN: Notificación a organizaciones registradas sobre la llegada de cargamentos destinados	FECHA DE REVISIÓN
ACCIÓN	Información sobre el proceso de registro de organizaciones humanitarias y el procedimiento de notificación de la llegada de suministros	Documento 19
Responsable:	Comité de Asistencia Internacional del COE y SINAPROC	

1. Todas las organizaciones nacionales e internacionales que realizan actividades en el campo de los desastres y la asistencia humanitaria, deberán inscribirse ante el SINAPROC, describiendo sus tipos de proyectos, lugares de operación y otra información básicas según el formulario que será elaborado por SINAPROC y el Comité de Asistencia Internacional.
2. Dichas organizaciones deben estar legalmente inscritas en el país
3. SINAPROC y el Comité de Asistencia Internacional del COE levantarán una base de datos con la información recolectada de dichas organizaciones.
4. En situaciones de emergencia, Comité de Asistencia Internacional del COE comunicara a las organizaciones registradas cuando se reciba un envío de socorro a su nombre. Dicha carga podrá ser desaduanada mediante el procedimiento expedito si así lo solicitare la organización interesada.
5. Esta prerrogativa queda sujeta a que mediante verificación de aduana se establezca que efectivamente se trata de productos y materiales considerados como socorro, y a lo que la legislación respectiva establezca
6. Las organizaciones que no están inscritas no serán sujeto de este tratamiento prioritario, hasta que se hallen debidamente inscritas.
7. Estas prerrogativas solo aplican para organizaciones que demuestren sus actividades en el campo de en el campo de los desastres y la asistencia humanitaria, de manera que no aplican solicitudes de personas físicas.
8. SINAPROC y el Comité de Asistencia Internacional del COE se reservarán el derecho de no inscribir a las organizaciones que no cumplan con los requisitos que establecidos.